

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que mediante diferentes proveídos se han hecho múltiples requerimientos al extremo demandante para que aportara al plenario las constancias de las notificaciones realizadas a la demandada **MERY EVERLIDE GELVEZ JURADO**, acto procesal que a día de hoy no se ha surtido, pese a haberse dado por el despacho múltiples aclaraciones respecto de lo requerido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la apoderada de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal. El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior con la claridad que, revisado el cuaderno de medidas cautelares de esta causa procesal, a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 170, PUBLICADO EL DÍA 24 de octubre de 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA I  Z LIZARAZO
IA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cba727df219c2df1433b1a559a7cfb58b1c1320cbe2407b6394c23ac20781a0**

Documento generado en 20/10/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>